

Orientaciones de la UBPD para el mantenimiento de las condiciones de preservación, custodia y dignidad de los Cadáveres No Identificados (CNI) e Identificados No Reclamados (CINR) o cuerpos sin entregar dispuestos en cementerios y morgues, frente a la coyuntura generada durante el periodo de atención por SARS-Co-V-2 19 en Colombia

¿Quiénes son los CNI y los CINR?

Los CNI son cuerpos de personas que proceden de diferentes contextos, principalmente violentos y que acorde a la normativa judicial deben ser sometidos a necropsia médico-legal con el objetivo de establecer las circunstancias en que se dio su muerte y para lograr su identificación. Luego de dicho procedimiento, los cuerpos que no logran ser identificados son entregados en calidad de custodia a cementerios públicos en todo el país. Según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), esta entidad ha entregado a los cementerios una cifra aproximada de 25.000 CNI y 18.000 CINR (43.000 en total).

¿Qué significan los CNI y los CINR en la *búsqueda humanitaria* de las personas dadas por desaparecidas?

Miles de personas (aproximadamente 100.000 personas) han sido dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. A su vez, estas personas son buscadas por otros miles de personas y familiares que desconocen la suerte y el paradero de sus seres queridos. Las personas buscadas pueden corresponder a esos cuerpos no identificados, identificados no reclamados o cuerpos sin entregar.

La importancia de identificar los CNI [...que yacen en cementerios y morgues]

Los cuerpos CNI y CINR que yacen en los cementerios y morgues se constituyen en una irreplicable oportunidad que abre un sinfín de posibilidades de restitución de los derechos de las personas, tanto de la persona dada por desaparecida y su derecho a ser buscada y a su identificación, como de sus familiares a que se les devuelva el cuerpo de su ser querido y, por supuesto, como de la misma sociedad, en el marco de la necesidad de sus ciudadanos para que se haga justicia y se tenga acceso a la verdad de lo acaecido con estas personas. Identificar un CNI es una excepcional oportunidad, por no decir la principal, para garantizar los derechos mencionados y, adicionalmente, esta acción permitirá que el proceso de duelo pueda elaborarse por sus seres queridos y para que accedan al derecho a la reparación integral promulgada por el DIDDHH y el DIH, en el marco de la justicia transicional.

La restitución de los derechos mencionados será exitosa en la medida que, por un lado, los CNI puedan ser identificados y entregados dignamente a sus familiares y de otro, adelantar acciones que permitan localizar a los familiares de los CINR para proceder a su entrega digna, quienes en la mayoría de los casos desconocen la suerte de su familiar.

El derecho y la necesidad de una adecuada *preservación, custodia y dignidad* de los CNI y CINR dispuestos en cementerios y morgues.

El derecho al trato digno que tienen los CNI es promulgado en diferentes normas nacionales e internacionales [e.g. Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales -DIH-, The Missing -CICR-, entre otros] tiene como fin garantizar que estos reciban un trato adecuado en el marco del respeto que merece un ser humano.

Las condiciones de dignidad de un CNI y particularmente en el contexto que nos ocupa, dispuestos en cementerios y morgues, implica que su lugar de disposición debe garantizar **condiciones de respeto** [espacio físico adecuado, rotulado, debidamente registrado en un plano o base de datos, etc.], **condiciones de preservación** [que no esté expuesto a modificaciones físicas por efectos medioambientales u otros agentes

externos o internos del sitio de disposición] y **condiciones de custodia** [medidas que garanticen: la seguridad y tenencia del cuerpo al interior del cementerio, la existencia de un expediente que dé cuenta de datos de procedencia, autoridad a cargo, entre otros]. Estas tres condiciones deben mantenerse hasta tanto se logre establecer la identificación del CNI y sea devuelto a sus familiares, o en el caso de los CINR, hasta que los familiares sean localizados para proceder a su entrega digna.

Riesgos de los CNI y CINR dispuestos en los cementerios frente a la pandemia COVID19

La experiencia colombiana ha mostrado que históricamente en los cementerios públicos se han presentado situaciones de pérdida de CNI y CINR. La causa principal de ello ha sido, al parecer, el **no cumplimiento** de las normas vigentes, aunque también puede obedecer a omisiones administrativas, en el sentido, por ejemplo, de ausencia de capacitación a los funcionarios responsables del manejo de los cementerios, que, en últimas, desencadenan el mismo efecto, la pérdida del CNI o el CINR. También se han presentado situaciones de pérdida cuando ha sido obligatorio trasladar un cementerio, ello debido a variables como la impericia de los operadores o a la ausencia de un adecuado plan técnico de traslado de los cuerpos, entre otros.

Además de las situaciones ya mencionadas, la contingencia producida por el virus COVID19 pone de presente que, los riesgos de pérdida de CNI y CINR se exacerben a causa de la cifra incierta de ciudadanos que fallecerán por dicha causa, la cual podría superar la capacidad instalada de un cementerio público para inhumarlos o depositarlos en bóvedas, lo que potencialmente abre la posibilidad que los sitios de disposición de CNI y CINR sean vaciados como una estrategia para generar nuevos espacios para depositar cuerpos COVID19.

Este potencial riesgo que se menciona se basa en las causas ya mencionadas que frecuentemente han generado pérdida de CNI y CINR: **incumplimiento o desconocimiento de la normatividad** vigente para su manejo o explícitamente **negligencia**. En este contexto, es indispensable unir esfuerzos para garantizar el respeto y dignidad de los cuerpos de las personas que pierdan la vida durante la pandemia, y al mismo tiempo, preservar los CNI y CNR o no entregados, pues entrañan la garantía del derecho a *saber* de las personas que los buscan. Estos esfuerzos y acciones conjuntas podrán establecer una inmediata política pública que garantice el cumplimiento de la norma, con lo que se mitigarían potenciales riesgos de pérdida de un CNI o un CINR en los cementerios públicos.

A partir del análisis forense se puede llegar al hallazgo de una persona dada por desaparecida

Como ya se mencionó, las personas desaparecidas generan necesidades en sus familiares, entre ellas está la del pronto retorno de la persona en caso que esta sea encontrada viva o la entrega digna de su cuerpo en caso de fallecimiento. En este contexto, los CNI y los CINR se constituyen en el factor que permitirá al Estado atender oportunamente estas dos necesidades y, es precisamente este el fundamento de la obligación de mantener la adecuada custodia, preservación y condiciones de dignidad de estos cuerpos, en la medida que disponer permanentemente de ellos permitirá adelantar los estudios técnico forenses necesarios para lograr su identificación en el caso de los CNI o, adelantar las investigaciones que conlleven a encontrar a los familiares de los CINR. Sin la existencia de estas dos clases de cuerpos será imposible adelantar dichas labores, de ahí la importancia de preservarlos adecuadamente.

Necesidad de coordinación entre las entidades vinculadas al manejo de CNI y CINR

La coordinación y comunicación permanente entre las entidades que en diferentes momentos guardan alguna relación con los CNI y CINR es de vital importancia, ello permitirá que estén enteradas de los procedimientos técnicos o administrativos para mantener una adecuada cadena de custodia de dichos cuerpos.

Los cementerios cumplen un rol de alto impacto en la búsqueda humanitaria y hallazgo de las personas desaparecidas, en la medida que se constituyen en el último eslabón de la cadena de custodia de los CNI antes de ser identificados y los CINR, ambos casos, entregados dignamente a sus familiares. Por tales razones es necesario que las administraciones de los cementerios mantengan comunicación fluida con las entidades estatales encargadas de la búsqueda e identificación (FGN, DIJIN, INMLCF y UBPD) respecto a las condiciones de preservación, custodia y dignidad de los mismos. La UBPD en el marco de su mandato de dirección y coordinación de la búsqueda humanitaria de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, está en total disposición de facilitar el diálogo y articulación con las autoridades que correspondan, apoyando la centralización de acciones que nos permitan a todas contribuir a un objetivo común que es la búsqueda de las personas desaparecidas.

Acciones para prevenir la pérdida de los CNI y CINR dispuestos en cementerios por la coyuntura de COVID19

Con el fin de prevenir la desaparición o afectación física, mezcla y dispersión, de los CNI y CINR dispuestos actualmente en cementerios y morgues, se recomienda:

1. No retire, movilice o traslade, bajo ninguna circunstancia, CNI o CINR dispuestos en bóvedas o en fosas registradas.
2. No deposite cuerpos de personas fallecidas por COVID19, identificados o no, en fosas ocupadas por CNI o CINR
3. Disponga desde ya, de espacios suficientes y adecuados (fosas individuales o bóvedas) para la correcta disposición de cuerpos de personas fallecidas por COVID 19. Si no existen, las autoridades locales (alcaldes y gobernadores) tienen el deber legal de disponer recursos y lugares para disponer los cuerpos.
4. En caso de no disponer de terreno (fosas individuales o bóvedas), prevea esta situación y contacte desde ya a otros cementerios locales para superar una posible contingencia.
5. Es indispensable dejar una debida documentación del manejo y disposición de los cuerpos (autoridad de donde provienen, fecha de llegada, lugar de procedencia, características de los elementos que lo acompañan, si llegan de manera individual o no, con cuántos otros cuerpos, etc.). Este registro es fundamental para poder seguir la ruta de búsqueda de una persona desaparecida.
6. Siempre que tenga fosas individuales disponibles, asegúrese de tener un registro topográfico de su ubicación (mapa, plano): indicando la distribución espacial y garantizando que la numeración de cada fosa individual o bóveda, coincida tanto en el mapa/plano como en el espacio físico.
7. El cálculo aproximado de la cantidad de fosas o bóvedas que debería tener disponible cada cementerio podrá hacerse con base en las estadísticas epidemiológicas diarias o semanales de las Secretarías de Salud (municipales y departamentales), teniendo en cuenta principalmente el número de personas fallecidas por COVID19.

¡No dude en contactar a la UBPD para solicitar orientación, claridad o apoyo para conocer las normas que rigen la preservación, cuidado, custodia y dignificación de los cuerpos!